# ANÁLISIS DEL SECTOR

## 1. Introducción

El presente estudio sectorial contiene el análisis realizado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para adelantar el proceso de contratación, dando alcance conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las Entidades Estatales deben realizar el análisis necesario para "conocer el sector relativo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo", así mismo el presente documento se estructura en el marco de lo establecido en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector – GEE – Versión 2 del 15 de agosto de 2025 de Colombia Compra Eficiente.

## 2. Objeto

4-210 SA Reparación de las cubiertas existentes y compra de nuevas cubiertas para el sendero peatonal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, asegurando la protección contra las inclemencias del tiempo y mejorando la accesibilidad y seguridad del sendero.

## 3. Entorno económico

Para el análisis anteriormente mencionado, se tomará de referencia la Encuesta Mensual de Comercio (EMc) del Departamento Nacional de Estadística – DANE, la cual recopila la información del comportamiento de los servicios en general y se procede a hacer un análisis puntual del subsector que compila actividades objeto del presente estudio.

### Producto Interno Bruto

De acuerdo con el DANE, el Producto Interno Bruto En el segundo trimestre de 2025$^{pr}$, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyeron a impulsar dicho crecimiento económico fueron:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

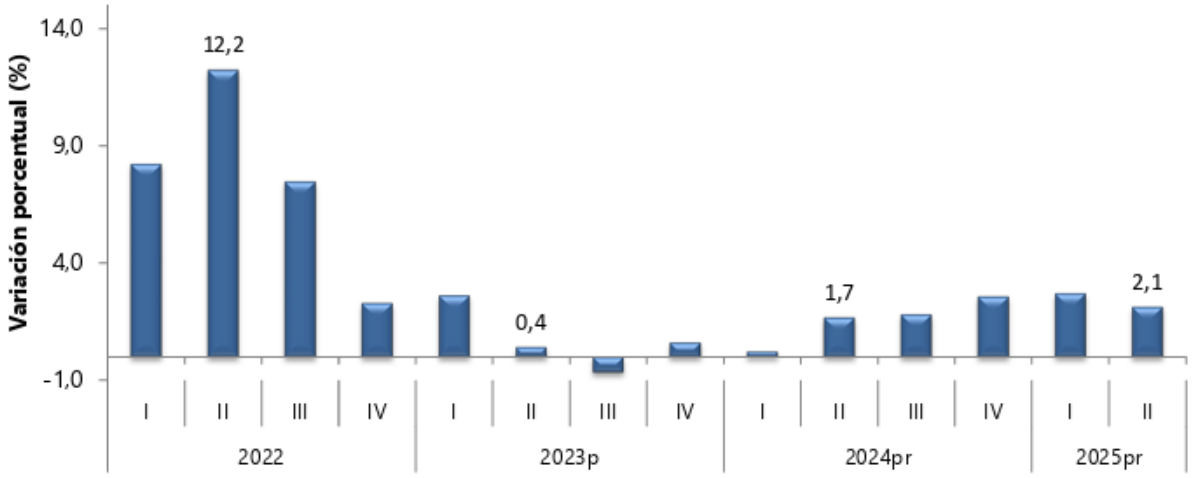
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

**Valor agregado por actividad económica – segundo trimestre 2025**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025pr-II / 2024pr-II | 2025pr/ 2024pr | 2025pr-II / 2025pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,8 | 5,3 | 1,5 |
| Explotación de minas y canteras | -10,2 | -7,6 | -5,1 |
| Industrias manufactureras | 0,9 | 1,1 | 1,0 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 0,9 | -0,3 | 1,0 |
| Construcción | -3,5 | -3,3 | -0,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,6 | 4,8 | 0,03 |
| Información y comunicaciones | 3,0 | 1,8 | 2,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 3,0 | 0,8 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 2,0 | 0,6 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,5 | 1,3 | 0,7 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 1,8 | 2,7 | -0,04 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 7,5 | 11,4 | -2,4 |
| **Valor agregado bruto** | **2,1** | **2,4** | **0,3** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,3 | 0,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,1** | **2,4** | **0,5** |

Fuente: DANE (2025).

**Producto Interno Bruto por trimestre**

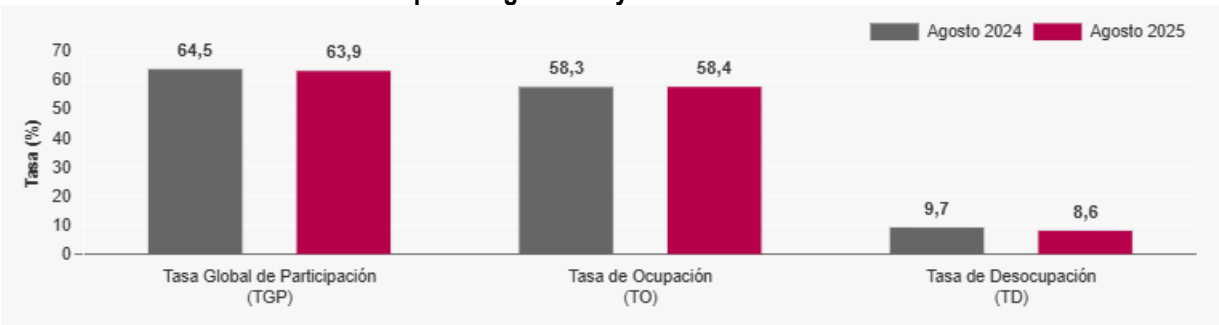



Fuente: DANE (2025).

## Empleo

Según el DANE para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.

**Población ocupada según sexo y rama de actividad económica**




## Factor Variación SMMLV:

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, se deben tener en cuenta dado que es un indicador de capacidad productiva en un país. Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Por decreto presidencial se estableció un aumento del 9,5% al salario mínimo en Colombia para el año 2025, lo que representa un incremento de $123.500, estableciendo el nuevo salario en $1.423.500 COP. Además, el subsidio de transporte se incrementó en $38.000, pasando de $162.000 a $200.000, lo que eleva el salario mínimo nominal (incluyendo el subsidio de transporte) a $1.623.500 COP.

**IPC Índice de Precios al Consumidor:**

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

La inflación ha mostrado una tendencia superior a las expectativas en los primeros meses de 2025, alcanzando en abril un 5,16% anual.

**Variación Anual 2024 y septiembre 2025 – IPC**

| IPC | Septiembre | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| IPC total | 0,24 | **0,32** | 4,58 | **4,55** | 5,81 | **5,18** |

Fuente: DANE (2025).

**MIPYMES**

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 2069 del 2020 en el sentido de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de las compras públicas, en esta sección se realizará una revisión y descripción de las empresas que pueden prestar los servicios requeridos por el Ministerio, pero que se encuentran categorizadas como MIPYMES, lo anterior con el objetivo de:

Identificar criterios diferenciales, que en función del tamaño empresarial coadyuven a la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas[1].

Identificar dentro del sector objeto de estudio, MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el objetivo de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de selección2.

**Clasificación MIPYMES**

Conforme con lo definido en el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 (que modificó el artículo 2do de la ley 590 de 2000) por empresa se entiende "toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana".

Ese mismo artículo definió una categorización de las empresas a partir de su tamaño empresarial:

"Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

[1] Articulo 31. Ley 2069 de 2020. Disponible en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202069%20DEL%2031%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202020.pdf
[2] Artículo 33. Ley 2069 de 2020. Disponible en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202069%20DEL%2031%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202020.pdf

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales".

Posteriormente, y a partir de la expedición de del decreto 957 de 2019 se reestructuró y reglamentó la clasificación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, teniendo en cuenta para ello "el criterio de ventas brutas, asimilado al de ingresos por actividades ordinarias anuales, acorde con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el43 de la Ley 1450 de 2011"3

Conforme con este decreto, para efecto de la clasificación del tamaño empresarial de las empresas, se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la empresa respectiva, adicionalmente, y a partir de este decreto se estableció que el nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad4.

A continuación, se relacionan los rangos de clasificación empresarial establecidos para cada sector económico conforme con el artículo 2.2.1.13.2.2 decreto 957 de 2019:

**Para el sector manufacturero:**

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1.736.565 UVT).

**Para el sector servicios:**

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho de Unidades Valor Tributario (32.988 UVT).
- Pequeña empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).
- Mediana empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

[3] Artículo 2.2.1.13.1.1. Decreto 957 de 2019. Disponible en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20957%20DEL%2005%20DE%20JUNIO%20DE%202019.pdf
[4] Artículo 2.2.1.13.2.1. Decreto 957 de 2019. Disponible en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20957%20DEL%2005%20DE%20JUNIO%20DE%202019.pdf

**Para el sector comercio:**

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).
- Pequeña empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).
- Mediana empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

El artículo en mención realiza las siguientes precisiones:

**Parágrafo 1**. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

**Parágrafo 2.** Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

**Parágrafo 3.** Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

**Parágrafo 4**. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capítulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas -CIIU Revisión 4.

Conforme con lo establecido en este último parágrafo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística expidieron la resolución conjunta No 2225 de 2019 por la cual se establece el anexo técnico de correspondencia de los sectores manufactureros, comercio y servicios con la clasificación de las actividades económicas – CIIU revisión 4. A.C. para la definición del tamaño empresarial.

Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución No 2225 de 2019 y en los códigos CIIU asociados al servicio requerido por el Ministerio, se puede establecer que el rango aplicable para el análisis del tamaño empresarial de las empresas que se dedican a suplir las necesidades descritas por el Ministerio es el RANGO DEL SECTOR MANUFACTURERO (RSM):

| Tamaño de Empresa | Rango sector manufacturero (RSM): | Rango sector servicios (RSS): | Rango sector comercio (RSC) |
|---|---|---|---|
| **Micro** | De 0 UVT<br>Hasta 23.563 UVT | De 0 UVT<br>Hasta 32.988 UVT | De 0 UVT<br>Hasta 44.769 UVT |
| **Pequeña** | Mayor a 23.563 UVT<br>Hasta 204.995 UVT | Mayor a 32.988 UVT<br>Hasta 131.951 UVT | Mayor a 44.769 UVT<br>Hasta 431.196 UVT |
| **Mediana** | Mayor 204.995 UVT<br>Hasta 1.736.565 UVT | Mayor a 131.951 UVT<br>Hasta 483.034 UVT | Mayor 431.196 UVT<br>Hasta 2.160.692 UVT |
| **Grande** | Mayor a 1.736.565 UVT | Mayor a 483.034 UVT | Mayor a 2.160.692 UVT |

Tomado de: Resolución conjunta No 2225 de 2019. Disponible en: http://www.fenalco.com.co/gesti%C3%B3n-jur%C3%ADdica/mincomercio-establece-anexo-t%C3%A9cnico-de-correspondencia-de-los-sectores-manufactura

## 4. Requerimiento Técnico

Las especificaciones técnicas de los bienes requeridos se encuentran establecidas y descritas en el ANEXO TECNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

## 9. Análisis de la demanda

### a) Contrataciones similares históricas del Ministerio

Revisando el histórico de las contrataciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se identificó que no se han adelantado procesos de selección similares al presente.

### b) Histórico de contrataciones similares de otras entidades

Durante el desarrollo del estudio de mercado se identificaron que las siguientes entidades estatales han adelantado procesos similares al del objeto del presente proceso:

| Entidad | Proceso | Objeto | Modalidad | Presupuesto | Vigencia | Experiencia general | Experiencia diferencial mipymes |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RNEC | IP N°03 DE 2024 GUAVIARE | Mantenimiento de la cubierta de la sede conjunta de la Delegación Departamental Del Guaviare y Registraduría Especial de San José del Guaviare, adquisición incluida la instalación de puertas para el m | Mínima cuantía | $3.800.000,00 | 2024 | El proponente debe presentar con su propuesta al menos dos (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública, cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para la contratación | El proponente debe presentar con su propuesta al menos tres (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública, cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para la contratación |
| MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO | MHCP-PMC-04-2024 | Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las cubiertas móviles instaladas en la sede Casas de Santa Bárbara del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. | Mínima cuantía | $49.210.174,00 | 2024 | Hasta DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, en los cuales acrediten contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados al momento de la presentación de ofertas del proceso de selección cuyo OBJETO, ALCANCE, | Hasta TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, en las cuales acrediten contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados al momento de la presentación de ofertas del proceso de selección cuyo OBJETO, ALCANCE, OBLIGACIONES O ACTIVIDADES, |

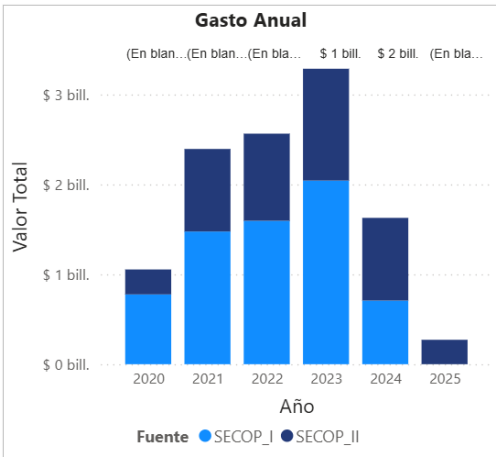
| Entidad | Proceso | Objeto | Modalidad | Presupuesto | Vigencia | Experiencia general | Experiencia diferencial mipymes |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | OBLIGACIONES O ACTIVIDADES, incluyan el servicio de mantenimiento de cubiertas móviles tipo toldo. La sumatoria del valor de los contratos certificados debe ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso de selección, es decir, a la suma de $49.210.174 M/CTE., incluido IVA. | incluyan el servicio de mantenimiento de cubiertas móviles tipo toldo. La sumatoria DE LOS CONTRATOS CERTIFICADOS deberá corresponder como mínimo al presupuesto oficial del proceso de selección, es decir, la suma de $49.210.174 M/CTE. |
| SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA | SDH-SMINC-0055-2024 | Mantenimiento correctivo y preventivo de cubierta Casa Cristo Rey, incluye todos los elementos de cubierta necesarios para su funcionamiento. | Mínima cuantía | $75.558.000,00 | 2024 | El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, que tenga la calidad de Mipyme, debe adjuntar hasta tres (03) certificaciones de experiencia, expedidas por el contratante a nombre del proponente, sobre contratos EJECUTADOS a más tardar a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones comprendan experiencia en obras civiles relacionadas con el objeto del contrato a desarrollar. Por lo menos una de las certificaciones debe corresponder al setenta por ciento (70%) del valor del presupuesto del presente proceso, expresado en SMMLV, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones comprendan experiencia en obras civiles relacionadas con el objeto del | El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe adjuntar hasta dos (02) certificaciones de experiencia, expedidas por el contratante a nombre del proponente, sobre contratos EJECUTADOS a más tardar a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones comprendan experiencia en obras civiles relacionadas con el objeto del contrato a desarrollar. Por lo menos una de las certificaciones debe corresponder al setenta por ciento (70%) del valor del presupuesto del presente proceso, expresado en SMMLV, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones comprendan experiencia en obras civiles relacionadas con el objeto del contrato a desarrollar. |

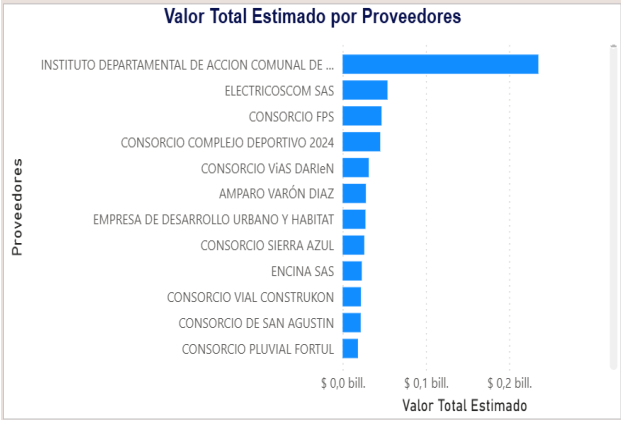
| Entidad | Proceso | Objeto | Modalidad | Presupuesto | Vigencia | Experiencia general | Experiencia diferencial mipymes |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | contrato a desarrollar. | |
| MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL GUAJIRA | MIN-003-2024 | Contratar la instalación de una cubierta fabricada en estructura metálica y teja termoacústica para la zona posterior de la Dirección Territorial La Guajira del Ministerio del Trabajo ubicada en la Ciudad de Riohacha. | Mínima cuantía | $28.824.817,00 | 2024 | Certificaciones de máximo mínimo DOS (2) CONTRATOS; ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, y cuyo objeto, obligaciones o actividades guarden relación con el objeto del presente proceso | El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de 3 certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. |
| | | | | PROMEDIO DE EXPERIENCIA | | 2,25 | 2,75 |

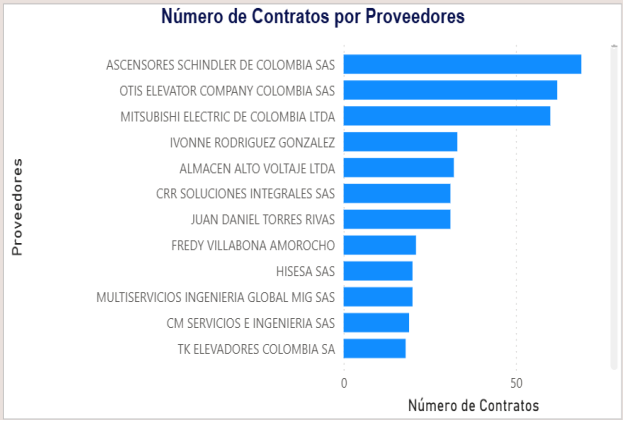
- **Modelo abastecimiento estratégico - Demanda**

Una vez hecha la consulta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico se puede evidenciar que, en el año inmediatamente anterior el sector público contrato el bien o servicio relacionado con los códigos UNSPSC anteriormente mencionados, de la siguiente manera:






- **Análisis de la oferta**

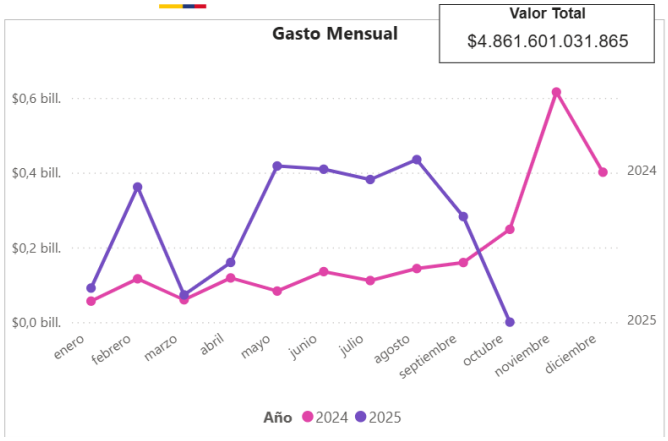
El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el desarrollo del presente estudio pudo identificar que, existe un número significativo de proveedores que comercializan los bienes o servicios adquirir los cuales se enmarcan en la necesidad del Ministerio en este sentido, las empresas que se encontraron son las siguientes:

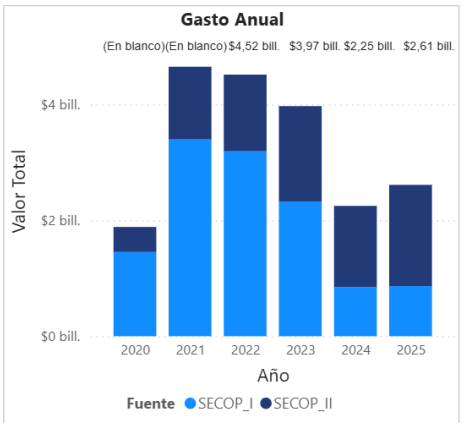
- **Proveedores**

| NO. | NOMBRE EMPRESA | TAMAÑO EMPRESARIAL | MEDIO |
|---|---|---|---|
| 1 | PROYECTOS E IMPERMEABILIZACIONES IMPRO S.A.S | PEQUEÑA EMPRESA | SECOP II |
| 2 | INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES J.J. S.A.S ZOMAC | PEQUEÑA EMPRESA | CORREO ELECTRONICO |
| 3 | ALIADOS DE COLOMBIA SAS | PEQUEÑA EMPRESA | CORREO ELECTRONICO |
| 4 | MILLENIUM INGENIERIA Y EQUIPOS SAS | MICROEMPRESA | CORREO ELECTRONICO |
| 5 | SPYGA PROYECTOS S.A.S | MEDIANA EMPRESA | CORREO ELECTRONICO |
| 6 | INDIV INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS | MICROEMPRESA | CORREO ELECTRONICO |
| 7 | BIM - AIPP | PEQUEÑA EMPRESA | CORREO ELECTRONICO |
| 8 | EQUIPO WR SAS | PEQUEÑA EMPRESA | CORREO ELECTRONICO |
| 9 | EDWIN JAVIER ROMERO HERNANDEZ | MICROEMPRESA | CORREO ELECTRONICO |

Por otro lado, teniendo en cuenta la muestra de empresas invitadas a cotizar, se puede concluir que el 100% de las empresas se encuentran clasificadas como MIPYME del sector comercio.

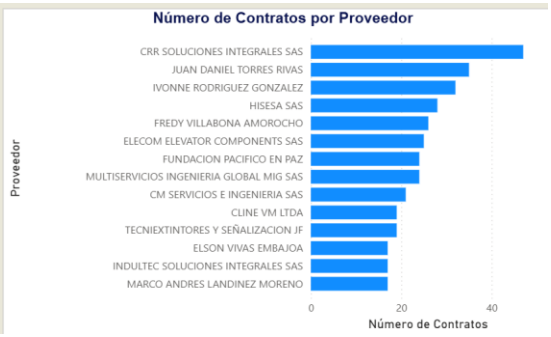
**Modelo de abastastecimiento estratégico - Oferta**

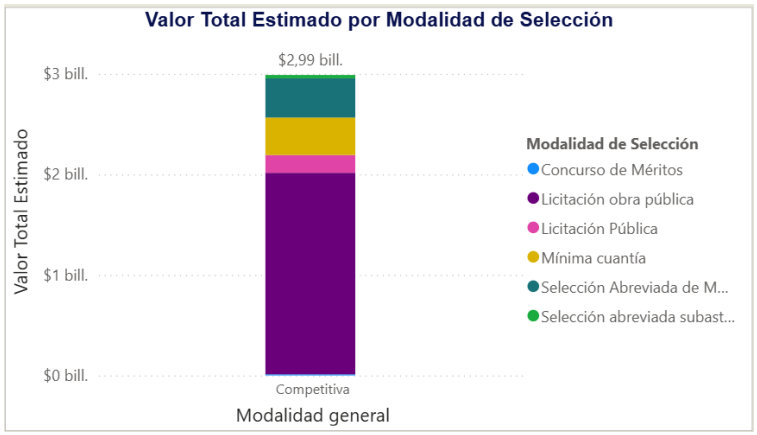








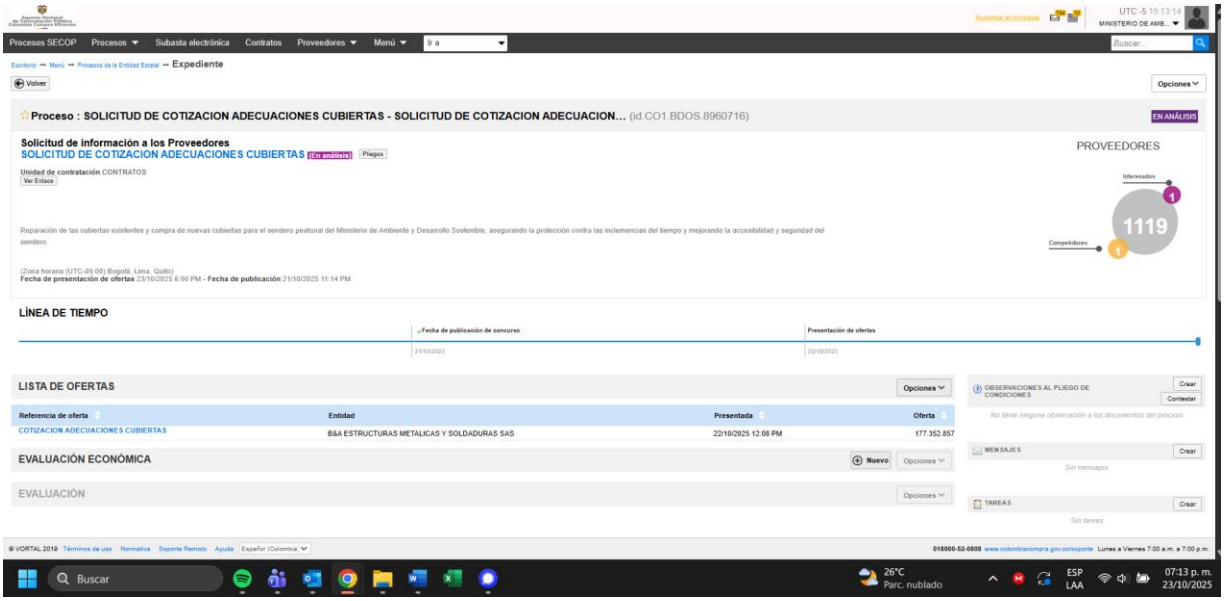




- **Sondeo de mercado**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el desarrollo del presente estudio pudo identificar que existe en el mercado un número significativo de empresas que pueden satisfacer la necesidad de la Entidad cumpliendo con las condiciones requeridas en este sentido, se procedió a realizar un sondeo de mercado en donde las cotizaciones allegadas fueron sujeto de comparación logrando realizar el análisis pertinente teniendo en cuenta la necesidad técnica del Ministerio.

Así mismo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, al llevar a cabo el procedimiento de investigación y análisis o estudio del mercado y análisis del Sector, no se realizaron consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas ya que la presente sondeo de mercado, fue publicado en la plataforma SECOP II y fue remitido por correo electrónico a diferentes empresas encontradas en internet, procesos de selección similares al que se pretende llevar a cabo e histórico de contratación de la entidad.

En este sentido llevó a cabo un evento de cotización por medio de la plataforma SECOP II y por medio de correo electrónico, con el fin de invitar a cotizar empresas que pueden suplir la necesidad descrita. Dicho sondeo de mercado fue solicitado el día 21 de octubre con plazo máximo de presentar cotización el día 23 de octubre.




Una vez agotado el plazo para presentar cotización por medio de SECOP II y correo electrónico, se presentó cotización por parte de las siguientes empresas:

| No. | Razón Social | Tamaño empresarial | Fuente de la cotización |
|---|---|---|---|
| 1 | BIM - AIPP | PEQUEÑA EMPRESA | Correo electrónico |
| 2 | EQUIPO WR SAS | PEQUEÑA EMPRESA | Correo electrónico |
| 3 | B&A ESTRUCTURAS METALICAS Y SOLDADURAS SAS | PEQUEÑA EMPRESA | SECOP II |

Teniendo en cuenta que la empresa B&A ESTRUCTURAS METALICAS Y SOLDADURAS SAS, no remite el formato de solicitud de cotización diligenciado, puesto que solo digita un valor en el evento de cotización, no será tenida en cuenta en el análisis de precios y estimación del presupuesto.

- **Análisis de precios**

Teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas, se relacionan en el anexo **CDC_CUBIERTAS 2025.**

**Presupuesto estimado:**

Una vez revisados los documentos allegados por las empresas se puede evidenciar que, todas las empresas cotizantes cumplen con lo requerido técnicamente, en tal sentido la medida de tendencia central que más se ajusta a los valores allegados, así como lo dispuesto en el documento técnico es el PROMEDIO SIMPLE teniendo en cuenta la dispersión de los unitarios:

| | | | | | PROMEDIO SIMPLE | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **COMPONENTE** | **No.** | **DESCRIPCION** VER FICHA TECNICA | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO TECHO** | **VALOR TOTAL TECHO** |
| **Componente metálico** | 1,1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA EN PERFIL TUBULAR ESTRUCTURAL ACERO A500 C CON RECUBRIMIENTO ESQUEMA DE PINTURA ALQUÍDICO (ANTICORROSIVO + ESMALTE) | M2 | 150,00 | $242.735,00 | $36.410.250,00 |
| | 1,2 | Pedestales en concreto 3000 PSI para pedestal de estructura metálica incluye todas las actividades requeridas para su ejecución y acero de refuerzo | M3 | 2,88 | $1.067.323,00 | $3.073.890,00 |
| **policarbonato** | 2,1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN LÁMINA DE POLICARBONATO MACIZO 1,2mm CONTROL SOLAR INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN | M2 | 150,00 | $185.454,00 | $27.818.100,00 |
| **Componente metálico** | 2,2 | Suministro e instalación de canal en lámina galvanizada cal 20 pintada color según especificación técnica, longitud de desarrollo hasta 1,2 m | M | 20,00 | $133.809,00 | $2.676.180,00 |
| **pvc** | 2,3 | Suministro e instalación de bajante para tubería agua lluvia 4" incluye elementos de sujeción y accesorios de instalación | M | 15,00 | $34.536,00 | $518.040,00 |
| **ejecución** | 2,4 | DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE Y DESMONTE DE ESTRUCTURA SOPORTE INCLUYE ANDAMIO | M2 | 190,00 | $3.750,00 | $712.500,00 |
| | | | | | **SUBTOTAL COSTO DIRECTO** | **$ 71.208.960** |
| | | | | **Administración %** | 16% | $ 11.393.434 |
| | | | | **Imprevistos %** | 8% | $ 5.696.717 |
| | | | | **Utilitadad %** | 4% | $ 2.848.358 |
| | | | | **IVA - 19%** | 19% | $ 541.188 |
| | | | | | **SUBTOTAL COSTO INDIRECTO** | **$ 20.479.697** |
| | | | | | **VALOR TOTAL** | **$ 91.688.657** |

Con base en las cotizaciones recibidas para la necesidad descrita por la entidad, se determina el valor unitario techo el ítem solicitado y el valor global del proceso de selección por la suma de: **noventa y un millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos mtc ($91.688.657**), Incluidos los impuestos tasas y gravámenes a que haya lugar si aplica, por el servicio anteriormente señalado.

**ANÁLISIS – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015, se establece que las Entidades Estatales, sin importar su régimen de contratación, deben promover dentro de los pliegos de condiciones o documentos equivalentes la inclusión de bienes o servicios suministrados por población en situación de pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación, así como por otros sujetos de especial protección constitucional. Esto debe hacerse garantizando siempre la calidad y el respeto por los acuerdos comerciales vigentes.

Con base en la descripción de la necesidad, el objeto contractual y las obligaciones del futuro contratista, se determina que no es requerida la vinculación de personal perteneciente a población desplazada, en proceso de reintegración o reincorporación, mujeres víctimas de violencia, madres cabeza de familia, adultos mayores o

personas con discapacidad. Esta decisión obedece a la naturaleza especializada del contrato y a la experiencia técnica específica que deben poseer los profesionales involucrados.

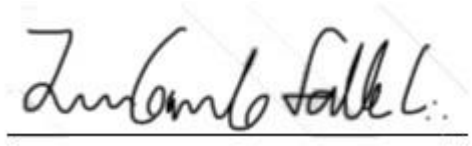
**Criterio diferencial habilitante para MiPymes domiciliadas en Colombia dentro del sistema de compra pública.**

Según el análisis presentado en el capítulo de análisis de la oferta del presente documento, se evidencia que el existen empresas participantes están clasificadas como MiPymes. En consecuencia, resulta aplicable lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, aclarando que su cumplimiento depende de la acreditación de la condición diferencial, la cual es independiente y excluyente frente a los requisitos técnicos habilitantes (como la experiencia).

**Conclusiones requisitos habilitantes:**

El proponente NO MIPYME, deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos ejecutados y terminados al 100% a la fecha de cierre del proceso cuyo objeto y/o alcance, y/o actividades, y/u obligaciones, y/o condiciones guarden relación con el objeto de la presente contratación, presentando certificaciones de máximo dos (2) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. En caso de presentar una sola certificación, su cuantía deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Para el proponente, que acredite el tamaño empresarial como MIPYME, deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos ejecutados y terminados al 100% a la fecha de cierre del proceso cuyo objeto y/o alcance, y/o actividades, y/u obligaciones, y/o condiciones guarden relación con el objeto de la presente contratación, presentando certificaciones de máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. En caso de presentar una sola certificación, su cuantía deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.



**Preparó:** Juan Camilo Falla
Contratista Grupo de Contratos

Anexos:
CDC cotizaciones.